



Radicado: 686554089001-2018-00464-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.
Accionado: PROCESADORA DE ACEITE DORADO LTDA

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente proveer, advirtiendo que obran solicitudes elevadas por la apoderada demandante quien pide que los títulos judiciales sean elaborados a su favor, no obstante, al revisar el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se avizora que sobre el título judicial que ordenó pagarse por auto de fecha 13 de noviembre de 2020 existe orden de pago con fecha de autorización del 26 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Sabana de Torres, 29 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y examinado detenidamente el expediente de la referencia, se pudo constatar que en efecto el Juez antecesor a la suscrita, dispuso, según el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 13 de noviembre de 2020, “ordenar la entrega a la demandante *ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.*, identificada con NIT. 800008151-2, de la suma de *CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$14.082.812)*”, evidenciándose que la respectiva orden de pago fue autorizada el 26 de noviembre de 2020, según la consulta de títulos realizada en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, observándose que como beneficiario se registra *ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la orden impartida por el Juez antecesor se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, y aunado a ello, el título judicial que se dispuso pagar en la providencia de fecha 13 de noviembre de 2020, a favor de la entidad demandante *ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.*, fue objeto de la respectiva orden de pago, autorizada desde el pasado 26 de noviembre de 2020, no puede esta falladora entrar a decidir sobre lo ya resuelto en la citada providencia, menos aun cuando esta se encuentra en firme y no fue objeto de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE.

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

J u e z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 30 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO